



ASOCIACIÓN PERUANA DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
COPIA CERTIFICADA

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXP. N° 001285-2016

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCM

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 1270-2016

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 15:00 horas del día 21 del mes de noviembre del año 2016, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la solicitante **ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100139848, debidamente representada por su apoderado señor **JOSÉ MANUEL GUERRA CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40961303, y el señor **MARCO PETER BUCHELI**, identificado con Carné de Extranjería N° 001183243, según poderes inscritos en la Partida N° 11013306 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliados para estos efectos en Miguel Aljovin N° 344, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la parte invitada **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20131312955, debidamente representada por su Procuraduría Pública, a su vez representada por el señor **OVIDIO JIMENEZ REA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10428712, según Resolución de Superintendencia N° 338-2015/SUNAT de fecha 10 de diciembre del 2015, domiciliados en Jirón Antonio Miro Quesada N° 212, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La solicitante Ascensores Schindler del Perú S.A. solicita a la invitada Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, respecto del Contrato N° 0387-2015/SUNAT-COMPRA VENTA: Se deje sin efecto la aplicación de la penalidad ascendente a S/1.185,538.00 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 00/100 Soles) por la supuesta inasistencia injustificada del ingeniero residente de obra y que por consiguiente SUNAT cumpla con pagar el importe retenido de la facturación por concepto de penalidad.

ERIKA VILLAVICENCIO ARÉVALC
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 19735





ASOCIACIÓN PERUANA DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
COPIA CERTIFICADA

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:20 horas del día 21 del mes de noviembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 1270-2016, que consta de dos páginas.

ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ
S.A.
JOSÉ MANUEL GUERRA CABALLERO

ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ
S.A.
MARCO PETER BUCHELI

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
Procuraduría Pública
OVIDIO JIMENEZ REA



ERIKA VILLAVICENCIO ARÉVALO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 19735

